



300.53
EXP No. 119/2014 A.F.



18 1 4 2014
AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARIA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

28 AGO 2014

Que mediante escrito recibido el día 26 de Junio de 2014, la señora **BERLY DEL SOCORRO MARTÍNEZ BALLESTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.567.892 expedida en Sincelejo, actuando en su calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bella Isla, solicita a esta Corporación permiso para el Aprovechamiento de Un (01) árbol de la especie: Campano, el cual se encuentra plantado en la Carretera Troncal, Barrio Bella Isla (kl-5), Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

Que es competencia de esta Corporación darle el trámite establecido en el Decreto 1791 de 1996, por lo que se acepta dicha solicitud y se ordena comisionar a personal de esta Corporación para que practique visita de inspección ocular y rinda el respectivo informe sobre la viabilidad del otorgamiento del permiso solicitado.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: Admítase la solicitud presentada por la señora **BERLY DEL SOCORRO MARTÍNEZ BALLESTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.567.892 expedida en Sincelejo, en su calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bella Isla, encaminada a obtener permiso para el Aprovechamiento Un (01) árbol de la especie: Campano, el cual se encuentra plantado en la Carretera Troncal, Barrio Bella Isla (kl-5), Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1791 del 4 de octubre de 1.996.

SEGUNDO: Remítase el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designe el personal que hará la respectiva visita técnica al sitio en mención y rinda el informe correspondiente dentro de los cinco (5) días siguientes a la práctica de la misma.

TERCERO: Si se verifica al momento de la visita que en el predio objeto de la solicitud se ha iniciado actividades de intervención relacionadas con la ejecución del aprovechamiento, por parte del peticionario o de un tercero, la entidad se abstendrá de continuar con el trámite hasta tanto se defina el proceso contravencional.

CUARTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el Boletín Oficial de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CÁRDENAS
Secretaria General
CARSUCRE

Transcribió: Jennifer Salgado//